

PROYECTO DE LEY ORIGINADO EN MOCIÓN DEL HONORABLE DIPUTADO KARIM BIANCHI RETAMALES, A TRAVÉS DEL CUAL SE RECONOCE Y REGULA EL BITCOIN Y SU USO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

Hoy, de acuerdo a la Human Rights Foundation, existen alrededor de 4,3 mil millones de personas en el mundo que viven bajo tiranías o gobiernos autoritarios. Más de mil millones de personas viven en países con inflaciones de dos o tres dígitos y más de la mitad de la población mundial no tiene acceso a instrumentos financieros tan básicos como una cuenta bancaria. Bitcoin otorga una salida a varios de estos problemas.

Bitcoin permite que cualquier persona en cualquier lugar del mundo con una conexión al internet pueda entrar a participar en una red monetaria descentralizada con reglas claras y justas para todos.

El Bitcoin y, en general, las criptomonedas, son sistemas de almacenamiento digital de valor, valor dinero, completamente descentralizadas, no conectadas o supeditadas bajo ningún gobierno, cuya seguridad está basada en seguridad informática, es decir, algoritmos y números, más no en la capacidad de un gobierno de proteger el papel.

Así las cosas, el desarrollo tecnológico ha introducido a escala mundial la necesidad de reconocer y compatibilizar la legislación vigente con este importante segmento financiero.

Como principal ejemplo latinoamericano se encuentra El Salvador, quien bajo el alero de su presidente Nayib Bukele, consagraron al Bitcoin como moneda de curso legal, marcando un punto de inflexión en el tratamiento del dinero y creando legislación pionera en la materia. Al día de hoy El Salvador como estado ya ha realizado transacciones por mas de 700 Bitcoin (US 43.047.410) y ha incrementado su valor en un 25% en tan solo un mes de entrada en vigencia la denominada Ley Bitcoin. Cabe dejar de manifiesto que se enuncia a El Salvador como mero ejemplo de las políticas mundiales en materia de dinero virtual.

Es cierto que existen tres funciones básicas que el dinero (la moneda) debe cumplir. Estas funciones son: unidad de cuentas, medio de intercambio y reserva de valor, el peso y



cualquier otra divisa experimentan dificultades para cumplir en su totalidad estas funciones. Un ejemplo es el oro, que ha sido utilizado como dinero hace milenios y aun no logra una estabilidad de su valor en el tiempo. De la misma forma es que, no puede esperarse que este mercado, que no tiene más de 12 años, sea estable y poco volátil.

En general, los países que se han reusado al fomento de una forma digital de almacenamiento de valor, son aquellos estados que desean mantener un control total sobre la ciudadanía y sus activos, tal como ocurrió en China, donde de forma gradual se prohibió la minería de criptomonedas, su utilización, el envío de remesas a través de esta vía y cualquier gestión bancaria que implicase a las criptomonedas, por la denominación del gobierno chino.

En Chile no existe una regulación orgánica para las criptomonedas. A pesar de esto, el Servicio de Impuestos Internos las ha calificado como activos digitales o virtuales para fines tributarios, por lo que los contribuyentes deben reconocer la renta asociada a las actividades que efectúan con estos activos, siguiendo las normas generales.

Por lo anterior, es que se debe entender esta iniciativa como un primer paso en la integración de divisas digitales en nuestro país, siguiendo así ejemplos como el de Japón, uno de los países más avanzados del mundo en el uso de divisas digitales, que a través de una reforma legal en 2017 convirtió al Bitcoin en forma de pago.

Algunos interpretaron como que se le había otorgado el estatus de curso legal, sin embargo, un reporte publicado en 2018 por el Banco Central de Japón aclaró que las criptomonedas "no son una moneda de curso legal y su uso para pagos depende de la voluntad de la contraparte para aceptarlos".

De esta forma, este proyecto viene a poner sobre la palestra un debate necesario sobre la utilización y reconocimiento del Bitcoin en Chile, dando el paso inicial para avanzar en materias contemporáneas y de orden económico mundial, entendiendo la importancia y relevancia que representa para el mercado.



Razón de lo antes expuesto, es que las Diputadas y Diputados firmantes venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY Bitcoin

Artículo 1.- La presente Ley tiene como objeto la regulación del Bitcoin, siendo este válido en cualquier transacción y a cualquier título que las personas naturales o jurídicas privadas requieran realizar.

Artículo 2.- El tipo de cambio entre el Bitcoin y el peso chileno será establecido libremente por el mercado.

Artículo 3.- Todo precio podrá ser expresado en Bitcoin.

Quien de conformidad al inciso anterior, expresara un precio en Bitcoin, estará igualmente obligado a expresarlo en peso chileno y a recibir el pago en esta moneda.

Artículo 4.- Para fines contables, se utilizará el peso chileno como moneda de referencia.




FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. KARIM BIANCHI R.

